mercaderes ayan halago de que mas se vayan de los dichos mis regnos con sus mercadorias et cosas et
dia que fuere comencada publica mente por que salgan saluos et seguros con todo lo suyo delos mis regnos et
alos arrendadores delas dichas aduanas que no sea fecho descuento alguno por el tiempo que durare la dicha guerra.

¶ Porque es mi merced que todos los mercadores asi delos mis regnos et sennorios como de fuera dellos
que ayan paz conmigo que fueren et vinieren alos dichos mis regnos con sus mercadurias et cosas que anden
todos saluos et seguros et que algunos en mis regnos non sean osados delos robar nin matar nin les fazer otro
mal nin danno alguno et si acaesciere que muerte o robo o alguno otro malefiçio fuere fecho en camino o en otro
lugar yermo el querelloso venga ala primera cibdat o villa o lugar que mas cerca fuere dende o donde en
tendiere que mas ayna puede ser acorrido et da la querella al alcalle o alcalles o alos oficiales o al merino o al
alguazil o al juez o otro que tenga el oficio dela justicia o a qual quier dellos que fallare et que estos oficiales
o qual quier dellos o los otros oficiales sobredichos a quien fuere dada la querella fagan repicar la campana et que salgan
luego alos del apellido los del lugar et concejo donde assi fuere fecho al dicho repicar con sus armas et que
vayan en pos [illegible] mal fecho [illegible] que fuere et como [illegible] en tal lugar que lo enbie
a fazer saber alos otros lugares [illegible] que fagan repicar las campanas et salga aquel apellido
todos los de aquellos lugares do fuere enbiado [illegible] o de aquel lugar do fuere dada
la querella o de otro qual quier [illegible] al apellido o la muerte que sean tenudos de
[illegible] et salir [illegible] en pos delos malfechores et [illegible] fasta que los tome o los encierre.
Et si esto acaesciere enlas merindades de castilla et de leon et de gallizia a do ay merinos ma
yores o otros merinos que anden por ellos et fuere fallado [illegible] que vaya con ellos el dicho merino et
que siga los malfechores fasta que los encierre o los tome como dicho es. Et si la querella fuere dada al merino
[illegible] ala mi villa o [illegible] lugar alguno que el merino vaya en pos delos malfechores et que lo enbie fazer
saber alos lugares que mas cerca do esto acaesciere et que fagan repicar las campanas et vayan en pos
delos malfechores segund dicho es. Et si fuere la querella de robo o de furto o los tomare con ellos et fuere
el merino o otro oficial dela villa que fuere acaesciere que cumpla en ellos justicia et si no los falla
[illegible] con robo o el furto et ouiere fecho otros maleficios de muerte o de fuerça o de malferida que los
prendan et los lieue presos et los entregue al alcalle o concejo delas aduanas para que ellos fagan
justicia luego como fallare por fuero e por derecho. Et si los dichos malfechores se acogieren en alguna vi
lla o lugar realengo o de otro sennorio que los oficiales et el concejo de aquel lugar seyendo requeri
dos por los del apellido o por qual quier dellos que sean tenudos de gelos entregar luego sin otro detenimi
ento alguno [illegible] robo o otro malefiçio [illegible] et estos malfechores que los lleuen presos al
lugar donde fuere fecho el malefiçio por que fagan dellos justicia como dicho es. Et si gelos no quisiere dar ni

¶ entregar el lugar donde se acogieren fuere realengo o abadengo que los oficiales dela justicia que en fuere
[illegible] ayan aquella pena que merescen aver los malfechores et si el concejo lo enbargare o no quisiere
ayudar alo complir que sean tenudos de pechar al querelloso el robo o el furto o la fuerça fecho et [illegible]
la [illegible] del danno [illegible] asi como es de [illegible] et al querelloso que sea creydo dello que le
fuere furtado o robado et del danno [illegible] por su jura [illegible] et estimado por el juez
[illegible] del querelloso et la [illegible] et la [illegible] o robada o al oficial del
et las otras cosas que [illegible] al juez para lo aluedriar. Et si acaesciere que los malfechores no entraren
en ningun lugar que sean tenudos de acorrer alos oficiales que fueren en el apellido o otros algunos
con ellos fasta que [illegible] alos malfechores et que los oficiales et el concejo [illegible] que les ayuden
dello et si los fallaren que gelos entreguen so la pena [illegible] et si los no quisieren acoger en la
villa o lugar que sean tenudos ala dicha pena et si los [illegible] fuere fallado que aya de
pechar la pena que dicha es. Et si se acogieren en la villa o lugar de otro sennorio et el sennor fuere
[illegible] que sea tenudo de complir lo que dicho es so la dicha pena del danno et delas [illegible] et demas
que finque en mi merced [illegible] como mi merced fuere. Et si el sennor [illegible] fuere [illegible]
[illegible] que los oficiales sean tenudos de complir todas las cosas [illegible] so las dichas penas et
si el malfechor o los malfechores se acogieren a algund castillo que el alcayde o alcaydes sean te
nudos de entregar los malfechores al merino o alos otros oficiales que fueren [illegible] con el dicho
apellido et si fuere que no entrare en el dicho castillo que los [illegible] et buscar
alos dichos malfechores et el alcayde que les ayude a ello et si los fallare que gelos entregue [illegible]
[illegible] presos et si assi no lo fiziere que ayan la pena que dicha es [illegible] que passe contra el [illegible]
que lo [illegible] como la mi merced fuere. Et si los malfechores se acogieren et se encerraren en el
castillo o en casa fuerte que non sea mio el alcayde del castillo o dela casa fuerte sea tenu
do de complir et fazer todo lo que dicho es so las penas sobre dichas et demas que los mis merinos